



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

*OK*

## RESOLUCIÓN N° 0277 DE 2020

**"Por la cual se aclara la Resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

### CONSIDERANDO

Que una vez remitida la orden de pago a la Fiduciaria la Previsora Bogotá para programar el pago de dicha orden, el cual fue devuelta mediante correo electrónico de fecha 14-07-2020 y recibido por la Secretaria de Educación Departamental F.N.P.S.M el 14-07-2020, con la siguiente observación: **"VALOR APROBADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO NO COINCIDE CON LO APROBADO EN HOJA DE REVISION, FAVOR REALIZAR ACTO ADMINISTRATIVO ACLARATORIO."**

Que por resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020, se reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación al docente **DIVAD ANTONIO DELGADO AGAMEZ**, con C.C. N° 8.737.876, como docente **DISTRITAL – FUENTE RECURSOS PROPIOS**.

Que la Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que efectuando el análisis correspondiente a la resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020, se pudo constatar que se hace necesario aclarar y/o ajustar en la parte resolutive, artículo primero el valor de la mesada reconocida, la cual corresponde a un valor de \$4.538.876 M/CTE y no de \$4.536.876, como lo indica el anterior acto administrativo.

Que es deber de la administración corregir el acto administrativo de oficio a petición de parte, en caso de advertir algún error involuntario en la proyección de este. Siendo que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: **"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"**.

*alán*

Que en virtud de lo anterior este despacho procederá a subsanar el error correspondiente, aclarando la resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020, como en efecto se hace.

Sin más consideraciones resuelve,

### RESUELVE

**ARTICULO RIMERO:** Aclarar la resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020, en el sentido de expresar que el valor de la mesada es de \$4.538.876 y no como aparece en el Acto Administrativo que se aclara.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tol. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**RESOLUCIÓN N° 0277 DE 2020**

**“Por la cual se aclara la Resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020 quedan igual, sin sufrir modificación alguna, surtiendo los efectos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Adjúntese copia del presente acto administrativo a la resolución N° 0182 de fecha 04-06-2020 para todos los efectos legales.


**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a **28 SEP 2020**

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

  
**MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo  
V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa / Efrain Munera/ Pablo Morillo 

**MIINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° \_\_\_\_\_ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado(a).

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador(a)

